

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por la **TRANSPORTES ESPECIALES LUIS ALFONSO VALENCIA L. S.A.S.**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES-ADOS**.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se indica la fecha desde la cual pretende cobrar los intereses de mora, pues se solicita un valor por un período incierto.
- No se estableció la cuantía conforme lo establece el art.26 C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

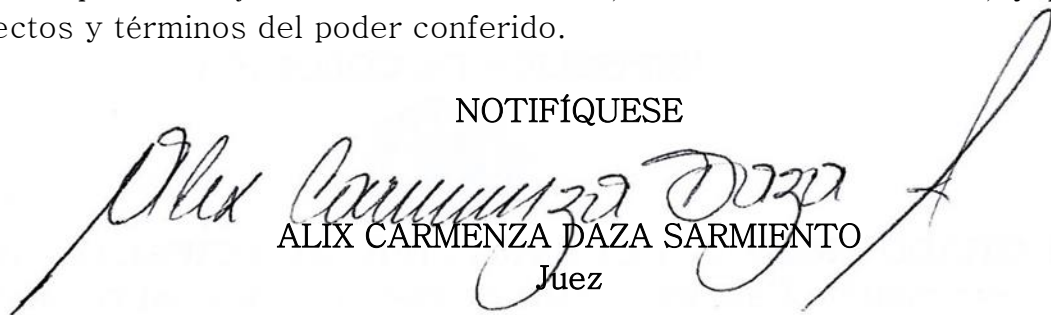
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada JHESSICA OSORIO ZAPATA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.89 fijado hoy 18-11-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario